



Pago de Marcha

¿Qué es?

Es la indemnización por defunción del trabajador universitario que se cubre a los beneficiarios de éste.

Requisitos

- Original y copia del oficio de acreditación expedido por el Sindicato, AAPAUNAM si es académico o STUNAM para el personal administrativo de base. Los deudos que no sean acreditados por los sindicatos deberán tramitar el pago de la prestación ante la Junta Especial N° 14 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Copia de identificación oficial vigente del beneficiario.

¿Cómo se realiza el trámite?

Beneficiario(s)

1. Obtiene oficio de acreditación del sindicato correspondiente, anexa documentos y entrega en la Ventanilla 5.

Dirección General de Personal

2. Recibe y revisa que la documentación esté completa y correcta, autoriza y tramita pago ante la Unidad de Proceso Administrativo.

3. Solicita al Departamento de Aclaraciones a Nómina el pago proporcional de aguinaldo y pagos adicionales que correspondan.

Beneficiario(s)

Una vez transcurridos 20 días.

4. Se presenta en la Ventanilla 5 de la DGPE, previa identificación, recibe contra recibo, el cual entrega en la Unidad de Proceso Administrativo para recibir el cheque correspondiente.

DGPE

5. Verifica que la(s) identificación(es) corresponda(n) al beneficiario(s), recaba firma(s) en el Recibo de Prestaciones, entrega copia al beneficiario y contra recibo oficial.

6. Informa que acuda a la ventanilla 1 por el pago de la parte proporcional de aguinaldo y pagos que correspondan.

Fundamento Normativo

- Cláusulas 77 y 33 para el Personal Académico y 78 para el Administrativo, de los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes.

Políticas

- La DGPE es la instancia autorizada para efectuar el trámite de pago de marcha a los deudos de los trabajadores sindicalizados, cuya designación haya sido acreditada por el sindicato correspondiente.
- El pago de esta prestación se efectuará de acuerdo a la antigüedad laboral del trabajador, al último sueldo devengado por este y a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes.
- Los trabajadores administrativos tendrán derecho a que la prima de antigüedad se calcule de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

Lugar y horario

Ventanilla 5 de la DGPE.

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Tiempo estimado de trámite

40 días hábiles.

Asesoría para el trámite

Tel. (55) 5622-2579